

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S./.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DGAT-015	TRANSFERENCIA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y TITULARIDAD BASE LEGAL - Arts. 28 y 29 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión (16.07.04) - Arts. 29, 32, 33, 37, 38, 39 y 75 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC (15.02.05)	1. Solicitud según formulario. 2. En caso de transferencia de acciones, copia simple del documento donde conste dicha transferencia. 3. En caso de titulares de autorización del servicio de radiodifusión comercial o educativa, los nuevos socios, accionistas, asociados y titulares nacionales y extranjeros, presentarán los documentos indicados en el numeral 9, de ser el caso, del DGAT-009 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota señalada en el mismo. 4. En caso de titulares de autorización del servicio de radiodifusión comunitaria, zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas el representante legal a nombre de los nuevos socios, accionistas, asociados y titular, presentará el documento indicado en el numeral 8, de ser el caso, del DGAT-010 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota señalada en el mismo.	Presencial : Formulario N° 002/28 Anexo 002-A/28 Anexo 002-B/28 Anexo 002-H/28 http://www.mtc.gob.pe Virtual : http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 002/28 - E Anexo 002-A/28 Anexo 002-B/28 Anexo 002-H/28	-	Gratuito		X		30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministro(a) de Comunicaciones

Nota: En tanto se implemente la interoperabilidad prevista en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1246, será exigible la presentación de declaraciones juradas de no haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a cuatro (4) años por delito doloso (DGAT-009, DGAT-010, DGAT-011, DGAT-012, DGAT-015) y de la vigencia del poder del representante legal (DGAT-001, DGAT-007, DGAT-009, DGAT-010, DGAT-011, DGAT-012, DGAT-015)

(1) Se refiere sólo al pago del derecho de tramitación, no así a los derechos, canon y tasa, que deberán abonarse conforme lo previsto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

(2) Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, se deberá pagar el derecho de autorización y canon.

(3) El Administrado sólo queda obligado a indicar el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

(4) Los requisitos que se indican se aplican a los procedimientos iniciados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Radio y Televisión, acorde con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

(5) El plazo se computa a partir de la publicación del extracto de la solicitud en el portal web del MTC.

(6) No será necesaria su presentación en caso que la nueva ubicación este dentro de un radio no mayor a 500 metros, considerando como centro la ubicación cuya modificación se solicita.

(7) Se presentará previo requerimiento y dentro del plazo otorgado para el efecto.

(8) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC